

¡Participa, tu opinión cuenta!

PRESENTACIÓN CIUDADANA DEL NUEVO

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VILLENA

02 de mayo 2017



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN CIUDADANA DEL NUEVO RPC DE VILLENA

1. De dónde y por qué surge el proceso ciudadano *¡Participa, tu opinión cuenta!*
2. Con qué objetivos y principios
3. En qué hemos participado
4. Qué hemos aportado
 - Cronograma de trabajo 2013-2017
5. Qué hemos obtenido
6. *¡Participa, Tu opinión cuenta!* en imágenes
7. Presentación ciudadana de los resultados: nuevo RPC de Villena

PRESENTACIÓN CIUDADANA DEL NUEVO RPC DE VILLENA

¿De dónde parte y por qué surge el proceso
¡Participa, tu opinión cuenta!...



PRESENTACIÓN CIUDADANA DEL NUEVO RPC DE VILLENA

con qué objetivos?

Construir desde la ciudadanía un nuevo RPC en el que...



Apertura hacia formas de implicación individual

INCLUSIÓN



Potencial de las nuevas tecnologías para la participación

INNOVACIÓN



Nuevas formas de organización de la ciudadanía

DIVERSIDAD



Nuevos mecanismos para la toma de decisiones

INFLUENCIA

PRESENTACIÓN CIUDADANA DEL NUEVO RPC DE VILLENA

¿Y qué principios orientaron el debate colectivo?

**MARCO NORMATIVO
DINÁMICO Y
ABIERTO PARA LA
ACCIÓN CIUDADANA**

**NO PUEDE SER LA
ÚNICA HERRAMIENTA
PARTICIPATIVA**

**EL NUEVO
RPC**

**PROFUNDIZACIÓN
DEMOCRÁTICA LOCAL**

**REDES INTER-INDIVIDUALES,
INTER-GRUPALES E INTER-
MUNICIPALES**

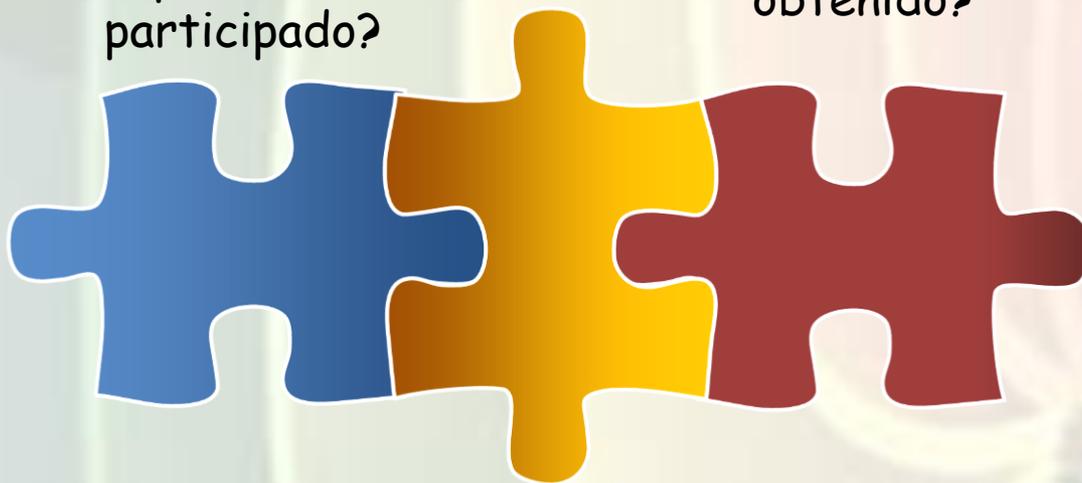


PRESENTACIÓN CIUDADANA DEL NUEVO RPC DE VILLENA

¿En qué hemos
participado?

¿Qué hemos
aportado?

¿Qué hemos
obtenido?



¿En qué hemos participado y qué hemos aportado?



AÑO	MES	DÍA/S	REUNIONES, TALLERES Y JORNADAS	CONTENIDO
2013	Nov.		Análisis del RPC de 2004	¿Qué se ha desarrollado y qué no?
2014	Feb.		Con diversos colectivos se decide que es necesario modificar el RPC	
2014	Mayo	13 - 15	TALLER DE TRABAJO: técnica DAFO	<ul style="list-style-type: none"> - Lo que hay y nos gusta - Lo que hay y no nos gusta - Lo que no hay y nos gustaría - Lo que no hay y no nos gustaría
			TALLER DE TRABAJO: propuestas de mejora sobre participación en diferentes áreas	<ul style="list-style-type: none"> - Información y comunicación - Democracia participativa - Redes ciudadanas - Ciudadanía activa y crítica
			Conformación del Grupo Motor del proceso	
2014	Mayo	20	Devolución del trabajo realizado y conformación de áreas en derechos	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a comunicarse y estar informado - Derecho a opinar, ser consultado y decidir - Derecho a organizarse colectivamente - Derecho a la gestión pública participativa
			Creación de dos grupos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Grupo de coordinación - Grupo de comunicación
2014	Junio	3	Elaboración de Principios y Compromisos del nuevo RPC	
2014	Junio	24	Creación del eslogan para el proceso	<i>“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA: PROCESO CIUDADANO Y MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO RPC EN VILLENA”</i>
2014	julio	4	Entrevista urbana	Vídeo promocional del RPC de Villena
2014	Sep.		Presentación de la plataforma de participación online Loomio y formación sobre su funcionamiento.	
2014	Oct.		Diseño de la Jornada “Participa, tu opinión cuenta”	
2014	Nov.	6 -7	Talleres en los IES Antonio Navarro Santafé y N° 3	Talleres informativos y de elaboración de propuestas para el nuevo RPC
2014	Nov.	8	Jornada “Participa, tu opinión cuenta”	Elaboración de propuestas para las 4 ideas fuerza (derechos)
2015	Feb.	7	Lectura y debate sobre el borrador del documento final del proceso.	

MAYO 2017 PRESENTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL DEL NUEVO RPC

- Actual borrador del Nuevo RPC tras las aportaciones del Foro Económico y Social; Federación de Asociaciones de Vecinos, partidos políticos y ciudadanía.

2017 BORRADOR NUEVO RPC DE VILLENA

- En diciembre del 2016 los partidos políticos revisan el borrador para hacer sus aportaciones

APORTACIONES PARTIDOS POLÍTICOS 2016

- Aportaciones, modificaciones y adaptaciones
 - Foro económico y social
 - Federación de asociaciones de vecinos
- +/- 8 reuniones durante el año

2016

APORTACIONES

- A lo largo del año se buscan otros Reglamentos para estudiar su redacción
- El Foro Económico y Social de Villena crea una comisión de trabajo para la redacción del nuevo RPC

BÚSQUEDA DE OTROS RPC

2015

- En marzo de 2015 se hace entrega a la concejalía de participación de los resultados del proceso participativo
¡Participa, tu opinión cuenta!

2015

RESULTADOS INICIALES

¿Qué hemos obtenido?

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VILLENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR DE LOS FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y DEFENSA DE BIENES Y DERECHOS PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

TÍTULO TERCERO DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

TÍTULO CUARTO DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES Y DEL DERECHO DE USO DE LOS MEDIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES

CAPÍTULO II DEL DERECHO DE USO DE LOS MEDIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO III DE LA COLABORACIÓN EN PUBLICACIONES MUNICIPALES

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO SEXTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS SECTORIALES Y EL FORO ECONOMICO SOCIAL

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

CAPÍTULO III DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO SÉPTIMO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

TÍTULO OCTAVO DEL DERECHO A OPINAR, SER CONSULTADO Y DECIDIR

CAPÍTULO I SOBRE EL GOBIERNO ABIERTO

CAPÍTULO II SOBRE LAS CONCEJALÍAS Y LAS ASOCIACIONES

CAPÍTULO III SOBRE LA CONSULTA POPULAR

CAPÍTULO IV SOBRE LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN

TÍTULO NOVENO DEL DERECHO A LA GESTION PÚBLICA PARTICIPATIVA

CAPÍTULO I SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO II DERECHO A LA CALIDAD

CAPÍTULO III SOBRE GESTION DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

CAPÍTULO IV SOBRE LA PERSONA RESPONSABLE DE DEFENDER A LA CIUDADANÍA

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



DISPOSICIONES ADICIONALES

Segunda

1. Este Reglamento podrá ser revisado de oficio por el Ayuntamiento o bien a propuesta adoptada por acuerdo mayoritario de los entes implicados en el mismo.
2. El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento de Participación Ciudadana se ajustará a lo que establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local teniendo en cuenta la posibilidad de llevarlo a cabo a partir de procesos participativos tal como fue la gestación del mismo.

“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía *“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena”* en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

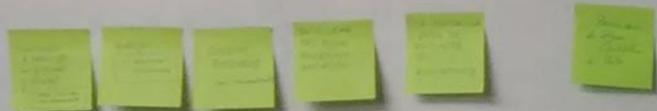
Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



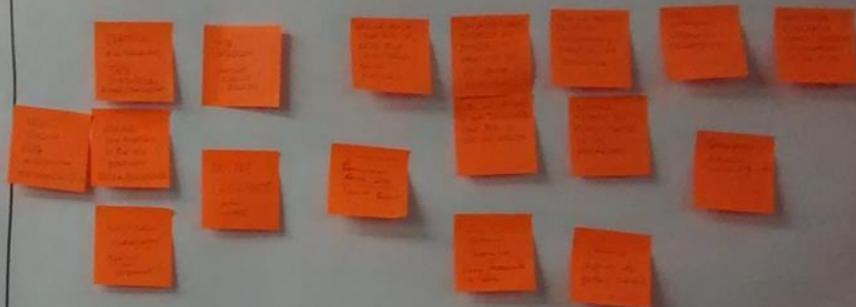
“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>

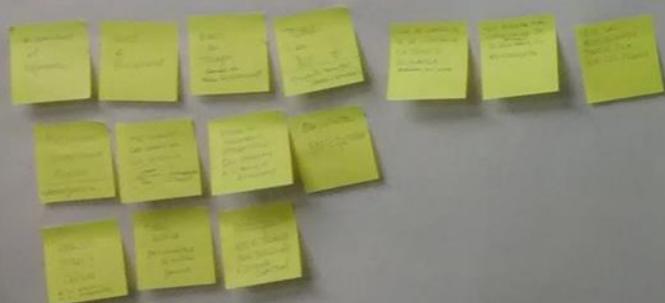
QUE HAY Y NOS GUSTA



LO QUE HAY Y NO NOS GUSTA



QUE NO HAY Y NOS GUSTARÍA



LO QUE NO HAY Y NO NOS GUSTARÍA



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía *“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena”* en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



jornada **¡Participa, tu opinión cuenta!** Construyendo colectivamente una nueva forma de participación municipal en Villena

8 noviembre 2014
Espacio Joven

- 10:00 Bienvenida
- 10:15 Charla de Preparación sobre RPC
- 11:00 Charla Grupo Motor NRPC
- 11:30 Pausa café
- 12:00 Grupos de trabajo
- 13:15 Presentación Plataforma Loomio
- 14:00 Comida



INSCRIPCIÓN GRATUITA

email: participacion@villena.es
Teléfono: 965801150 Ext. 851-852
En Agencia AMICS
Callejón El Chicho, 1

“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



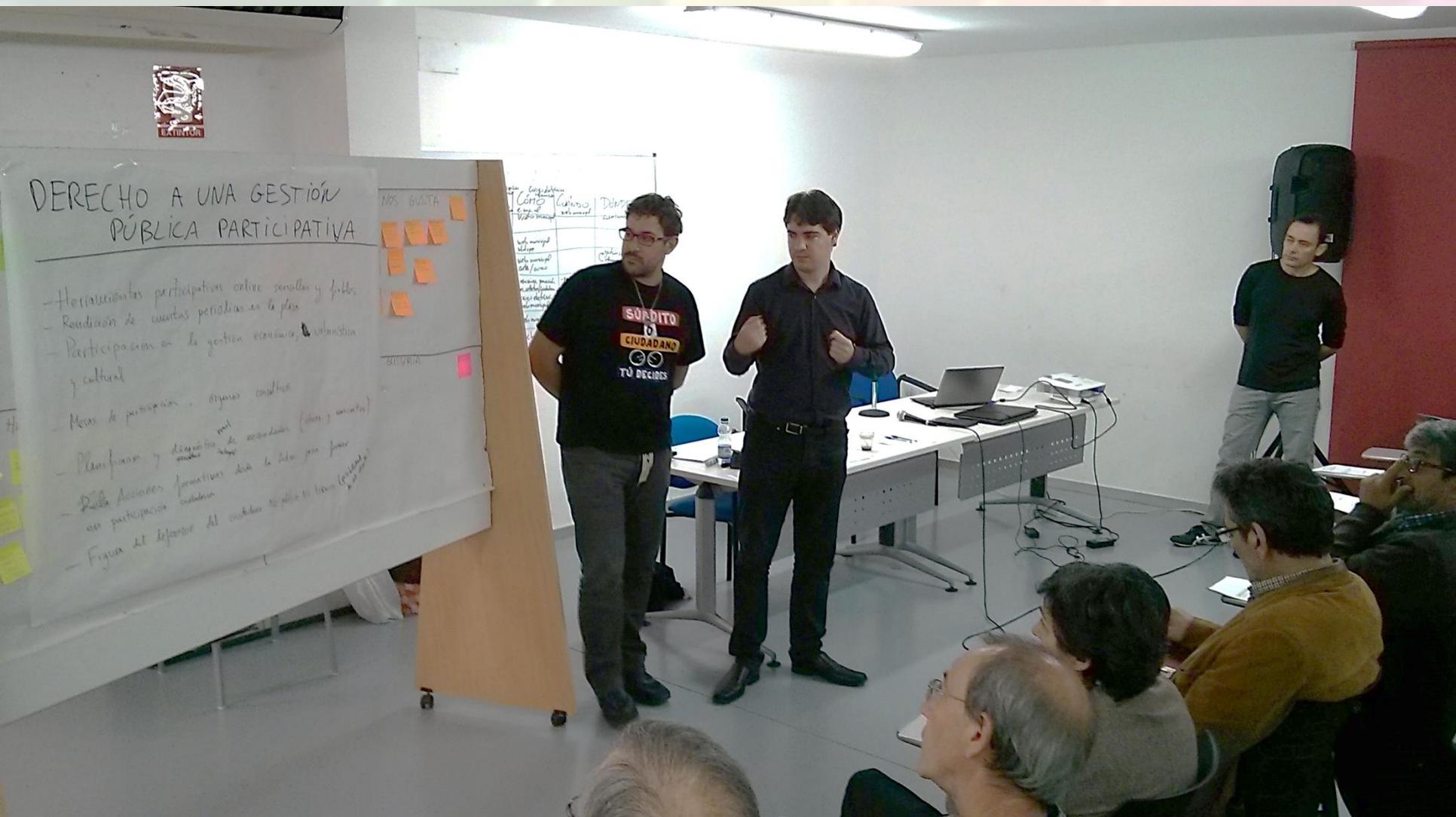
“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>



“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA” EN IMÁGENES

Monografía “PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA. Un proceso participativo para la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en Villena” en <http://www.preparacion.org/coleccion-monografias/>

jornada

¡Participa, tu opinión cuenta!

Construye tu municipio participativamente

DERECHO A ORGANIZARSE COLECTIVAMENTE

- BANCO/BLOG PÚBLICO DE TODAS LAS ASOCIACIONES
- MEJOR USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA LAS ASOCIACIONES
- BANCO DE RECURSOS
- FORMACIÓN ESPECÍFICA CONTINUA EN EL TIEMPO. (Presencial y virtual)
- FORMACIÓN GRATUITA PARA LAS ASOCIACIONES
- CUENTAS DE ASOCIACIONES

DERECHO A LA INFORMACIÓN

QUIÉN	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE
Ayto	- contacto info. directiva - información pública - temas planos	- correo electrónico - web municipal	- 15 días hábiles - 15 días hábiles	- correo electrónico - presencial
Ayto	- información al consumidor - información pública	- web municipal - web app	- 15 días hábiles - 15 días hábiles	- correo electrónico - presencial
Concejalía	- información pública - atención presencial	- web municipal - correo electrónico	- 15 días hábiles - 15 días hábiles	- correo electrónico - presencial
Concejalía	- acceso de información - información pública	- correo electrónico - web municipal	- 15 días hábiles - 15 días hábiles	- correo electrónico - presencial
Ayto	- información al consumidor - información pública	- web municipal	- 15 días hábiles - 15 días hábiles	- correo electrónico - presencial

¿QUÉ HEMOS APORTADO?

4 IDEAS-FUERZA PARA EL NUEVO RPC

Derecho a la información y la comunicación

Derecho a organizarse colectivamente

Derecho a opinar, ser consultado y decidir

Derecho a una gestión pública participativa

DERECHO A OPINAR SER CONSULTADO Y DECIDIR

FIRMA DIGITAL

AYUNTAMIENTO: CONCEJALÍA ASOCIACIONES Y BARRIOS

INFORMACIÓN: CONSULTA SOBRE TEMAS IMPORTANTES

ESPACIO PARA APORTAR IDEAS (FOROS) A NIVEL LOCAL (EDUCACIÓN...)

UTILIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS (APP, WEB...)

grupos de trabajo

representación Plataforma

activos online semanales y quincenales en la plaza

la gestión económica, urbanística

consultas

Meses de participación: diálogos consultivos

Preguntas públicas directas a concejales

Planificación y diagnóstico de necesidades (clases y concertas)

Plataforma Acciones formativas desde la Adm para formar en participación ciudadana

Figura del defensor del ciudadano No político No técnico

PRESENTACIÓN CIUDADANA DEL NUEVO RPC DE VILLENA

TÍTULOS Y CAPÍTULOS TRABAJADOS Y DESARROLLADOS POR LA
CIUDADANÍA DURANTE EL PROCESO

“PARTICIPA, TU OPINIÓN CUENTA”

TÍTULO PRIMERO

DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y DEFENSA DE BIENES Y DERECHOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I: DERECHO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 13.- Intervenciones en el Pleno Municipal

6. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a recibir información sobre asuntos de carácter general referida a los asuntos del Ayuntamiento:

- a) El Ayuntamiento debe favorecer un estado de información referido a los grandes temas municipales como el presupuesto anual, planes urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas municipales, planes sectoriales, programas culturales, sociales, educativos o de salud, entre otros.
- b) Las asociaciones, colectivos, plataformas ciudadanas y entidades en general, podrán ser informadas de los recursos de los que dispone el Ayuntamiento para realizar sus actividades y desarrollar sus fines. Además, deberá ser publicado en la web municipal.
- c) Los ciudadanos y ciudadanas podrán recibir información periódica sobre los contenidos aparecidos en los boletines oficiales que les sean relevantes tales como subvenciones, concursos, ayudas, etc., con antelación suficiente para poder realizar sus solicitudes. Esta información debe ser publicada a través de la página web del Ayuntamiento en el apartado consignado para tal efecto.
- d) La ciudadanía recibirá información sobre la celebración de eventos organizados por el Ayuntamiento para poder asistir o participar en ellos y será publicada en la página web municipal.

- e) Ciudadanos y ciudadanas recibirán información sobre actuaciones de tipo urbanístico de carácter municipal o privado que afecten al desarrollo normal de su vida cotidiana o que alteren el paisaje urbano o de extrarradio. Además, deberá ser publicada en la página web municipal y se difundirá de manera personalizada siempre y cuando técnicamente sea posible.
- f) Las ciudadanas y ciudadanos recibirán información sobre las convocatorias de los Plenos del Ayuntamiento y las Comisiones Informativas que se formen con antelación suficiente, en la que se especificará la hora

Artículo 16.- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.

Ciudadanos y ciudadanas podrán dirigirse al Ayuntamiento a través de los medios telemáticos de manera razonada para solicitar información sobre actuaciones municipales que le afecten con la obligación de recibir contestación por el mismo medio en el menor plazo técnicamente posible.

El Ayuntamiento debe poner los medios técnicos necesarios para que la ciudadanía pueda realizar el seguimiento en tiempo real de su petición, queja o sugerencia.

Los y las representantes políticos, con y sin responsabilidad de gobierno, deberán habilitar al menos un día a la semana por un periodo de tiempo mínimo de dos horas y de manera permanente para recibir a la ciudadanía previo aviso para contestar dudas, escuchar sugerencias y quejas sobre la gestión municipal.

Artículo 17.- Del acceso a nuevas tecnologías

El Ayuntamiento potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando aplicaciones informáticas que permitan la realización del mayor número posible de gestiones y la obtención de información sobre la actualidad municipal y la realización de trámites administrativos.

Artículo 18. Uso de las nuevas tecnologías al servicio de la información

1. El Ayuntamiento impulsará la ciudadanía activa a través de Internet y promoverá el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, mediante la formación en el uso de las mismas y la instalación de terminales de uso público en centros socioculturales y otras instalaciones municipales.
2. El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica de conformidad con la normativa legal vigente, dentro del proceso de modernización de las administraciones públicas y su acercamiento progresivo y continuo a la ciudadanía.

Artículo 19. La página web municipal y la firma digital

1. En la página web del Ayuntamiento se informará de la actividad administrativa e institucional del gobierno municipal, del orden del día y el extracto de los acuerdos del Pleno, de los extractos de los acuerdos de los órganos de gobierno de los organismos autónomos y empresas municipales, de las actuaciones de interés general y de la agenda de actividades más relevantes del municipio.
3. Asimismo, se impulsará en la página web un espacio en el que puedan presentarse ideas, opiniones, sugerencias y foros de debate sobre temas de interés municipal.
4. En la página web municipal se dispondrán de los siguientes contenidos: Información; Gestión; Preguntas; y Contacto para el acceso a los horarios de los y las responsables de las distintas áreas municipales, tal y como se recoge en el articulado a continuación.
 - a) En el acceso denominado Información en el que figurará todo el contenido referente a la demanda de información las convocatorias de los plenos del ayuntamiento, con el orden del día; de las comisiones de información; de las actuaciones y eventos municipales; los recursos municipales a disposición de los colectivos villenenses; funcionamiento del Ayuntamiento.

- b) En el acceso denominado Gestión donde la ciudadanía tendrá acceso a la información y los datos referidos a la gestión municipal por áreas, también económica, y si los medios técnicos lo permiten, en tiempo real. También estará a disposición de la ciudadanía los indicadores que definen los proyectos y actividades de cada área y los objetivos programados con el grado de cumplimiento de éstos. Así como la documentación de los contratos municipales en vigor (limpieza y recogida de basuras, limpieza edificios, agua potable,...)
 - c) En el acceso denominado Preguntas donde la persona usuaria encontrará una ventana para exponer sus dudas o petición de información que no esté a disposición entre los contenidos del sitio web.
5. El Ayuntamiento facilitará la implantación de la firma digital a todos los vecinos y vecinas de la ciudad. Para ello destinará anualmente una partida de gasto que permita la formación e implantación de dicha tecnología a toda la población.
 6. El Ayuntamiento utilizará activamente las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) en cada una de las concejalías.
 7. Cualquier iniciativa o proceso participativo, al margen de las acciones que se lleven a cabo presencialmente, podrá de contar con un proceso paralelo o complementario online, que facilite la participación de todas las personas interesadas.
 8. El Ayuntamiento establecerá diferentes plataformas o foros (presenciales o virtuales) en el que la ciudadanía puedan realizar propuestas, sugerencias,... Este espacio servirá para la reflexión y será público, en él podrán participar todas las personas que así lo quieran.
 9. El Ayuntamiento promoverá la utilización de diferentes plataformas tecnológicas tanto web como aplicaciones para móvil.
 10. Debe contemplarse la creación de la figura del gestor de contenidos de la web municipal y las redes sociales de las que disponga el Ayuntamiento.
 11. Potenciar la formación en TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) de las asociaciones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Artículo 25.- Uso del blog público, de los espacios públicos y del banco de recursos, y, sobre la persona responsable de formación en materia de asociacionismo

1. Desde el Ayuntamiento se potenciará y apoyará la creación de un Banco de Recursos de asociaciones con el fin de que aquellas que quieran compartir sus recursos, tanto técnicos como logísticos, con otras asociaciones que no cuenten con éstos, puedan solicitarlos o intercambiarlos entre ellas (Banco del Tiempo de Asociaciones). Será el propio tejido asociativo quien deberá desarrollar este medio, aportando las ofertas y demandas de los posibles recursos a compartir. El Ayuntamiento podrá ofrecer apoyo técnico para el buen desarrollo de este espacio, a petición de las asociaciones interesadas.
2. Con el fin de que la información sobre las diferentes acciones que las asociaciones llevan a cabo pueda alcanzar la mayor difusión posible se facilitará desde el Ayuntamiento a través de la página web municipal datos de contacto (conforme a la Ley de Protección de Datos) de las asociaciones, sus actividades y reuniones, además de un enlace a cualquier plataforma web, blog o red social, de las asociaciones.
3. El Ayuntamiento dará a conocer a las personas interesadas los espacios susceptibles para uso de las asociaciones y colectivos facilitando, mejorando y priorizando el acceso a estos espacios a aquellas asociaciones que no dispongan de uno propio para el desarrollo de sus actividades. La solicitud de estos espacios se hará a través de los canales apropiados facilitados desde el Ayuntamiento, promocionando el uso de las nuevas Tecnologías para agilizar los procesos de solicitud y asignación.

4. Con el fin de mejorar, desarrollar y potenciar las acciones del tejido asociativo de Villena, el Ayuntamiento creará la figura de la persona responsable de la formación en materia de asociacionismo, cuyo objetivo será planificar espacios de formación específica (administrativa, gestora, técnica) y continuada en el tiempo, tanto a nivel presencial como online, para asociaciones y colectivos. La calendarización y contenidos de los diferentes espacios formativos se planificarán junto con las organizaciones de la ciudad con antelación suficiente y se utilizarán los medios necesarios para su difusión efectiva.
5. El Ayuntamiento facilitará la conexión a internet, vía WI-FI, en distintas instalaciones municipales para el uso de asociaciones y ciudadanía en general.
6. Deberán colaborar tejido asociativo y Ayuntamiento para planificar y organizar espacios de encuentro en la ciudad de Villena donde todas las asociaciones puedan mostrar públicamente las actividades y acciones que llevan a cabo.

TITULO OCTAVO **DEL DERECHO A OPINAR, SER CONSULTADO Y DECIDIR**

CAPÍTULO I: SOBRE EL GOBIERNO ABIERTO

Artículo 54.- Sobre el Gobierno Abierto

El Ayuntamiento de Villena basará su acción bajo la premisa de lo que denominamos Gobierno Abierto:

Transparencia: El Ayuntamiento fomentará y promoverá la rendición de cuentas ante la ciudadanía y proporcionará información sobre lo que está realizando y sobre sus planes de actuación. El Ayuntamiento permitirá el acceso a esta información pública de manera sencilla y clara, permitiendo de esta manera que los ciudadanos y ciudadanas puedan realizar un control de la acción de gobierno, así como crear valor económico o social a partir de los datos públicos ofrecidos libremente por la Administración.

Colaboración: El Ayuntamiento colaborará y comprometerá a la ciudadanía y demás agentes en el propio trabajo de la Administración. La colaboración supone la cooperación no sólo con la ciudadanía, sino también con las empresas, las asociaciones y demás agentes, y permite el trabajo conjunto dentro de la propia Administración entre su personal empleado y con otras Administraciones.

Participación: El Ayuntamiento favorecerá el derecho de la ciudadanía participar activamente en la conformación de políticas públicas y animará a la Administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos y ciudadanas. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de la ciudadanía en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos y conciudadanas.

CAPÍTULO II: SOBRE LA CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS ASOCIACIONES

Artículo 55.- La Concejalía de Participación Ciudadana y las Asociaciones

Para facilitar la comunicación y la información bidireccional, cada uno de los diferentes barrios de Villena tendrá frecuente contacto con la Concejalía de Participación Ciudadana. Dicha Concejalía tendrá la obligación de convocar asambleas en los barrios, para informar de las actividades municipales (plenos, presupuestos, actuaciones importantes para la ciudad o el barrio) a los vecinos y vecinas de cada barrio.

Al menos se convocarán dos asambleas al año en las que debe estar presente la Concejalía de Participación Ciudadana. Éstas se celebrarán en un horario que facilite la asistencia de los vecinos y vecinas. Todas las personas asistentes podrán participar activamente de la misma.

El Ayuntamiento debe promover e impulsar la figura de la Concejalía de Participación Ciudadana como elemento transversal e interno de la Institución Local, dotándola de medios y capacidad para ser el contacto y vínculo entre la ciudadanía y la administración local.

Esta figura se comprometerá a ser la intermediación entre la ciudadana, el ciudadano, y la Institución local, así como a fomentar, promover y ocuparse de la formación en cuestiones de participación ciudadana, de la ciudadanía como del conjunto de técnicos que forman el equipo de gobierno municipal que garantice la transparencia, apertura, colaboración y compromiso de la Institución local y la ciudadanía. La formación promovida y facilitada por el Ayuntamiento constará en:

- a) Transmitir conocimientos sobre participación;
- b) Visibilizar determinados valores que implicarán nuevas actitudes y hábitos;
- c) Facilitar la adquisición de competencias instrumentales y habilidades operativas especialmente participativas y comunicativas.

El Ayuntamiento debe poner a disposición de la ciudadanía, información e infraestructuras para facilitar la creación de mesas de participación y órganos constructivos y creativos donde la ciudadanía pueda generar proyectos innovadores, infraestructuras y nuevas bases de información.

La Concejalía de Participación Ciudadana y el Ayuntamiento promoverán el uso de herramientas participativas online sencillas y fiables donde la ciudadanía mediante la identificación digital (segura y fiable) pueda realizar propuestas, debatirlas y poner en común decisiones desde un foro deliberativo.

Artículo 56.- Las Concejalías y las Asociaciones

Las Concejalías deben de reunirse con todas las asociaciones que dependan de su área de gestión. Al margen de los Consejos Sectoriales, tendrá que haber una relación fluida con los colectivos con los que tendrá que reunirse al menos una vez al año, con el objetivo de conocer sus actividades, propuestas, demandas, etc. La Concejalía de Participación Ciudadana debe actuar como coordinadora en estas actuaciones.

CAPÍTULO III SOBRE LA CONSULTA POPULAR Y LOS ESTUDIOS DE OPINIÓN

Artículo 57.- Convocatoria

1. Previo acuerdo favorable adoptado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, y autorización del Gobierno de la Nación, la Alcaldía-Presidencia podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de la ciudadanía.
2. No podrán someterse a consulta popular asuntos relativos a la Hacienda Local.

3. La Consulta se efectuará de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana, según normas contenidas, especialmente, en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre Regulación de las distintas modalidades de Referéndum y las normas contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General.
4. A los efectos del presente Título, los órganos intervinientes, tanto en la preparación de la consulta como en el desarrollo, escrutinio y aprobación de resultados, serán designados por el Pleno Municipal.

Artículo 58.- Requisitos

La consulta popular, en todo caso, contemplará:

1. El derecho de todo ciudadano y ciudadana inscrito en el censo a ser consultado y consultada.
2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 59.- Solicitud

También podrá solicitarse la celebración de consulta popular, previa la resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana, a petición colectiva de un mínimo de firmas no inferior al 15 por 100 del Censo Electoral.

Artículo 60.- Condiciones

El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta; fijará claramente la pregunta a que han de responder los/as vecinos/as del Municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los 30 y 60 días posteriores a la fecha de la publicación del Decreto en el BOP, debiendo, además difundirse en los diarios que se editen o tengan repercusión en la ciudad y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

TÍTULO NOVENO

DEL DERECHO A LA GESTIÓN PÚBLICA PARTICIPATIVA.

CAPÍTULO I SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 62.- La gestión pública

La ciudadanía tiene derecho a conocer y participar en los gastos y presupuestos públicos y a demandar transparencia de la inversión pública.

- El equipo de gobierno una vez iniciada la legislatura y con carácter previo a la elaboración del presupuesto de la siguiente anualidad deberá de presentar al Pleno del ayuntamiento un Plan de Acción para la Legislatura. Dicho plan deberá de ser debatido en un acto público convocado cada año para tratar el estado de la Ciudad.
- El equipo de gobierno una vez aprobado el presupuesto municipal anual, convocará un acto público para la presentación, explicación e información del presupuesto finalmente aprobado.
- El Ayuntamiento debe implementar diversas acciones en materia de gestión efectiva de recursos públicos, entre las que se incluyen el perfeccionamiento de los mecanismos de transparencia fiscal, la contratación pública y evaluación de resultados; iniciativas de control fiscal y supervisión (ciudadana) del gasto público.
- El Ayuntamiento hará más accesible y comprensible para la ciudadanía toda la información sobre ejecución presupuestaria con el objetivo de que se conozcan y pueda participar en la gestión económica, urbanística y cultural de su municipio.
- La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre en qué cuestiones se invierten/gastan sus impuestos. Esta información deberá ser accesible a la ciudadanía de forma inteligible y clara.

CAPÍTULO II. DERECHO A LA CALIDAD

Artículo 63.- El derecho a la calidad

La ciudadanía tiene derecho a la fiscalización de la calidad de los servicios municipales.

- El Ayuntamiento dispondrá de una carta de servicios en la que consten las bases y/o compromisos corporativos respecto a los distintos servicios municipales que ofrece a la ciudadanía.
- Estas cartas de servicios serán elaboradas de forma participada con la ciudadanía, tanto para su creación, evaluación, modificación o extinción si fuera el caso.
- Los ciudadanos y las ciudadanas recibirán una rendición de cuentas del cumplimiento de las cartas de servicios y los estándares de calidad a los que debe comprometerse el gobierno local en su pilotaje de la administración local.
- El Ayuntamiento facilitará los cauces y medios para que esta información llegue a toda ciudadana y ciudadano que la pueda requerir ya sea mediante la página web municipal o de manera personalizada siempre y cuando técnicamente sea posible.

CAPÍTULO III. SOBRE GESTIÓN DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Artículo 64.- Sobre gestión de estudios estratégicos

- Los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a la gestión participativa en el diagnóstico y planificación periódica, zonal e integral de necesidades concretas de los barrios.
- El Ayuntamiento facilitará y promoverá el diseño e implementación de procesos participativos de estudio y diagnóstico periódico e integral de las diferentes zonas del municipio. Estudios estos en los que, desde la participación ciudadana, se podrá identificar y llegar a consenso sobre problemáticas y necesidades (urbanísticas, de infraestructuras, etc.) que afecten a dichas zonas o barrios

Desde la participación y compromiso del tejido técnico y ciudadano se elaborarán estrategias y proyectos adaptados a dar respuesta a los retos y necesidades de los distintos barrios del municipio. Los cambios en el entorno natural, económico y social, en que se mueve un municipio son un factor que exige la elaboración de contenidos estratégicos.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA PERSONA RESPONSABLE DE DEFENDER A LA CIUDADANÍA

Artículo 65.- Sobre la persona responsable de defender a la ciudadanía

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los vecinos y vecinas de Villena la figura de la persona mediadora municipal la cual servirá de cauce para el diálogo de los problemas y/o conflictos que puedan surgir entre la ciudadanía, los colectivos villenenses y su Ayuntamiento.

La persona mediadora tendrá como misión detectar las carencias formativas que sufran los colectivos para el desarrollo de sus fines y actividades

Agradecemos la colaboración de quienes han participado a lo largo del proceso

*¡Participa, tu opinión cuenta!
para la elaboración del nuevo Reglamento de Participación
Ciudadana de Villena*



PARTIDOS POLÍTICOS
TÉCNICOS MUNICIPALES
VECINAS Y VECINOS DE VILLENA

¡Muchas Gracias!